



COMUNICADO DE PRENSA n.º 197/23

Luxemburgo, 20 de diciembre de 2023

Sentencias del Tribunal General en los asuntos T-53/21 | EVH, T-55/21 | Stadtwerke Leipzig, T-56/21 | TEAG, T-58/21 | Stadtwerke Hameln Weserbergland, T-59/21 | eins energie in sachsen, T-60/21 | Naturstrom, T-61/21 | EnergieVerbund Dresden, T-62/21 | GGEW, T-63/21 | Stadtwerke Frankfurt am Main, T-64/21 | Mainova y T-65/21 | enercity/Comisión

Se desestiman los recursos de once sociedades municipales alemanas contra la luz verde de la Comisión para la adquisición de las actividades de distribución y comercialización minorista de energía, así como de determinados activos de generación de innogy por E.ON

La Comisión no incurrió en errores manifiestos al examinar la compatibilidad con el Derecho de la competencia de la Unión de dicha concentración, que forma parte de una permuta de activos compleja entre RWE y E.ON

En marzo de 2018, las sociedades alemanas del sector energético RWE AG y E.ON SE anunciaron que querían llevar a cabo una permuta de activos compleja mediante tres operaciones de concentración.

Mediante la primera operación, RWE, que interviene en la totalidad de la cadena de suministro de energía en diferentes países europeos, planeaba adquirir el control exclusivo o el control conjunto de determinados activos de generación de E.ON, proveedor de electricidad que opera en diferentes países europeos. La segunda operación consistía en la adquisición por parte de E.ON del control exclusivo de las actividades de distribución y de comercialización minorista de energía, así como de determinados activos de generación de innogy SE, una filial de RWE. La tercera operación contemplaba la adquisición por RWE del 16,67 % de las acciones de E.ON.

La Comisión Europea ¹ llevó a cabo un control de las dos primeras operaciones de concentración, que fueron aprobadas, mientras que la tercera de ellas fue controlada y autorizada por la Oficina Federal de la Competencia alemana.

Once empresas municipales alemanas impugnaron las dos decisiones de aprobación de la Comisión ante el Tribunal General.

El 17 de mayo de 2023, el Tribunal General desestimó los recursos interpuestos contra la aprobación de la primera operación (adquisición de activos de generación de E.ON por RWE), algunos de ellos por razones de fondo y otros por ser inadmisibles. El Tribunal General señaló que una permuta de activos entre empresas independientes no constituye «una sola concentración». Además, declaró que la Comisión no había incurrido en errores manifiestos al examinar la compatibilidad de esta primera concentración con el Derecho de la competencia de la Unión. ²

Mediante sus sentencias de hoy, el Tribunal General desestima los recursos de las sociedades municipales interpuestos contra la aprobación de la segunda operación (la adquisición de las actividades de distribución y de comercialización minorista de energía, así como de determinados activos de generación de innogy por E.ON). El Tribunal General confirma que una permuta de activos entre empresas independientes no constituye «una

sola concentración». Además, la Comisión tampoco incurrió en errores manifiestos al examinar la compatibilidad de esta segunda concentración con el Derecho de la competencia de la Unión.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de las sentencias ([T-53/21](#), [T-55/21](#), [T-56/21](#), [T-58/21](#), [T-59/21](#), [T-60/21](#), [T-61/21](#), [T-62/21](#), [T-63/21](#), [T-64/21](#) y [T-65/21](#)) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de las sentencias se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Véanse los comunicados de prensa de la Comisión [IP/19/1432](#) y [IP/19/5582](#).

² Véanse los comunicados de prensa n.ºs [81/23](#) y [82/23](#). Nueve de las sociedades municipales han interpuesto recurso de casación contra las sentencias de 17 de mayo de 2023 que les afectaban, a saber, EVH, [C-464/23 P](#), Stadtwerke Leipzig, [C-465/23 P](#), Stadtwerke Hameln Weserbergland, [C-466/23 P](#), TEAG [C-467/23 P](#), EnergieVerbund Dresden, [C-468/23 P](#), eins energie in sachsen, [C-469/23 P](#), GGEW, [C-470/23 P](#), Mainova, [C-484/23 P](#) y enercity, [C-485/23 P](#). Estos recursos de casación están pendientes ante el Tribunal de Justicia. Para una visión de conjunto de los asuntos, véase la tabla que figura abajo.

Sociedad municipal demandante	Recurso ante el Tribunal General relativo a la primera operación de concentración	Recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra las sentencias del Tribunal General relativas a la primera operación de concentración	Recurso ante el Tribunal General relativo a la segunda operación de concentración
EVH	T-312/20	C-464/23 P	T-53/21
Stadtwerke Leipzig	T-313/20	C-465/23 P	T-55/21
Stadtwerke Hameln	T-314/20	C-466/23 P	T-58/21
TEAG	T-315/20	C-467/23 P	T-56/21
Naturstrom	T-316/20	--	T-60/21
EnergieVerbund Dresden	T-317/20	C-468/23 P	T-61/21
eins energie in sachsen	T-318/20	C-469/23 P	T-59/21
GGEW	T-319/20	C-470/23 P	T-62/21
Mainova	T-320/20	C-484/23 P	T-64/21
enercity	T-321/20	C-485/23 P	T-65/21

Stadtwerke Frankfurt am Main	T-322/20	--	T-63/21
---------------------------------	----------	----	---------